

**Alcaldía
de Itagüí**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE ELIMINAR LA MEDIDA DE 'PICO Y PLACA' EN EL TRAMO DE LA CARRERA 42 (AUTOPISTA SUR) EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, DISPUESTA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL 062 DEL 27 DE ENERO DE 2026, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DECRETO No. 195

13 MAR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE ELIMINAR LA MEDIDA DE 'PICO Y PLACA' EN EL TRAMO DE LA CARRERA 42 (AUTOPISTA SUR) EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, DISPUESTA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL 062 DEL 27 DE ENERO DE 2026, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 24, numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º, 7º y 119 de la Ley 769 de 2002, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

- a. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política son fines esenciales del Estado:

"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado."

- b. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 estableció que:

"(...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

- c. Que el artículo 315 de la Constitución Política faculta a los alcaldes para reglamentar el uso del espacio público, ejercer autoridad de policía en el municipio y tomar las medidas necesarias para la seguridad y la movilidad de los ciudadanos.
- d. Que de conformidad con los artículos 3º, 6º y 7º de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, los alcaldes son autoridades de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción y tienen competencia para regular la circulación vehicular mediante medidas de gestión del tránsito.



www.itagui.gov.co

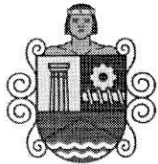
NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER31419

Scanned with

CS CamScanner



Alcaldía de Itagüí

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE ELIMINAR LA MEDIDA DE 'PICO Y PLACA' EN EL TRAMO DE LA CARRERA 42 (AUTOPISTA SUR) EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, DISPUESTA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL 062 DEL 27 DE ENERO DE 2026, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- e. Que mediante Decreto 730 de 2025, la administración municipal de Itagüí estableció la rotación y reglamentación de la medida de PICO Y PLACA en la ciudad, incluyendo como instrumento de movilidad urbana la restricción de movilidad y aplicación de dicha medida en el tramo de la autopista sur en jurisdicción de la ciudad de Itagüí.
- f. Que mediante el Decreto Municipal 062 del 27 de enero de 2026 se dispuso la suspensión temporal de la medida de PICO Y PLACA en el tramo de la carrera 42 (Autopista Sur) en jurisdicción del municipio de Itagüí, por un período de observación técnica de dos (2) meses, con el fin de analizar las dinámicas de movilidad derivadas de la ejecución simultánea de varios proyectos de infraestructura vial en el sur del Valle de Aburrá.
- g. Que durante el período de observación establecido mediante el Decreto Municipal 062 de 2026, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Movilidad, ha venido adelantando la recopilación, procesamiento y análisis de información técnica relacionada con las condiciones de movilidad en el tramo de la carrera 42 (Autopista Sur) en jurisdicción del municipio de Itagüí, considerando variables tales como volúmenes vehiculares, tiempos de viaje, condiciones de seguridad vial y comportamiento del flujo vehicular en dicho corredor estratégico.
- h. Que, con base en los registros y mediciones realizadas a la fecha, se ha evidenciado que, desde la suspensión de la medida de restricción vehicular PICO Y PLACA, por dicho corredor vial circula un promedio diario aproximado de ciento treinta y nueve mil ochocientos veintiséis (139.826) vehículos, lo que corresponde a un incremento del dieciocho por ciento (18%) con respecto a los vehículos que transitaban con la medida de pico y placa vigente, los cuales se desplazan a una velocidad promedio de cuarenta y cinco kilómetros por hora (45 km/h) aproximadamente.
- i. Que, si bien se ha identificado una variación en los tiempos de desplazamiento en determinados horarios, los análisis preliminares no evidencian, hasta el momento, una afectación significativa o un impacto crítico en las condiciones generales de movilidad del corredor vial objeto de estudio.
- j. Que adicionalmente, la Secretaría de Movilidad del municipio de Itagüí ha implementado un plan operativo de control y regulación del tránsito, mediante la



Alcaldía de Itagüí

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE ELIMINAR LA MEDIDA DE 'PICO Y PLACA' EN EL TRAMO DE LA CARRERA 42 (AUTOPISTA SUR) EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, DISPUESTA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL 062 DEL 27 DE ENERO DE 2026, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

disposición de puntos fijos de control en sectores estratégicos del corredor, incluyendo las zonas de influencia del intercambio vial de San José, con el propósito de regular el flujo vehicular, garantizar la seguridad vial y mitigar los posibles impactos derivados de las obras de infraestructura que actualmente se ejecutan en el sector.

- k. Que el corredor de la carrera 42 (Autopista Sur) constituye una infraestructura vial de carácter estratégico para la conectividad regional y metropolitana, siendo utilizado por flujos vehiculares provenientes de diferentes municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- l. Que actualmente se encuentran en ejecución diversos proyectos de infraestructura vial que inciden directamente en las condiciones de movilidad del sur del Valle de Aburrá, entre ellos obras de ampliación vial, intercambios viales y mejoramientos urbanísticos desarrollados por diferentes entidades territoriales y por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- m. Que el Consejo Metropolitano de Movilidad, instancia conformada por los diez (10) municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, constituye el escenario técnico e institucional adecuado para el análisis conjunto de las medidas de gestión del tránsito que impactan la movilidad regional. No obstante, cada municipio conserva autonomía administrativa y normativa para reglamentar el tránsito dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito).
- n. Que, en atención a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre entidades territoriales, así como a los principios de planeación, razonabilidad y proporcionalidad en la adopción de medidas administrativas, resulta pertinente levantar la medida de PICO Y PLACA en el tramo de la carrera 42 (Autopista Sur) en jurisdicción del Municipio de Itagüí.
- o. Que lo anterior permitirá continuar con el monitoreo técnico del comportamiento de este corredor vial, así como evaluar posibles escenarios de gestión del tránsito que respondan de manera adecuada a las dinámicas actuales de movilidad en el sur del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, especialmente en el contexto de las obras de infraestructura vial que actualmente impactan la circulación vehicular y las condiciones de seguridad vial en el sector.



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SO-CER31419

Scanned with

CS CamScanner



**Alcaldía
de Itagüí**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE ELIMINAR LA MEDIDA DE 'PICO Y PLACA' EN EL TRAMO DE LA CARRERA 42 (AUTOPISTA SUR) EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, DISPUESTA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL 062 DEL 27 DE ENERO DE 2026, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer a partir de la vigencia del presente decreto la eliminación de manera definitiva de la medida de restricción vehicular **PICO Y PLACA** en el tramo de la carrera 42 (Autopista Sur) en jurisdicción del municipio de Itagüí.

Teniendo en cuenta lo anterior, se permite la libre circulación de vehículos en el tramo señalado, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas de tránsito vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. SEGUIMIENTO TÉCNICO. El Comité Técnico de Evaluación del Impacto en la Movilidad y la Seguridad Vial de la Autopista Sur, conformado mediante el Decreto Municipal 062 de 2026, continuará realizando el seguimiento, análisis y evaluación de las condiciones de movilidad, seguridad vial, tiempos de desplazamiento y demás variables relevantes.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí, 13 MAR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ

Alcalde Municipal

Estefanía Dávila G

P/Estefanía Dávila Guerra
Jefe de la Oficina de transporte.

R/Sebastián Zuleta Zea
Secretario de Movilidad

V.Bo. Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER31419

Scanned with
CS CamScanner